



SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
Dirección de Servicios Técnicos

Expediente SSP/DST/P-365/2024

**PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA**

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 03-tres del mes de enero del año 2025 -----  
**VISTO.-** El expediente administrativo formado con motivo del sus escritos de Solicitud, recibidos en fecha 30-treinta días del mes de julio del año 2024 y del 23-veintitrés días del mes de diciembre del año 2024, presentado por la persona moral denominada como HOSPITAL Y CLINICA OCA S. A. DE C.V., a fin de que sea emitido un "Permiso Especial para Trabajos en la Vía Pública" con el siguiente objeto:

Permiso para realizar trabajos en la vía pública consistentes en la instalación de jardineras, rampas y adoquín en banquetas, [REDACTED] ocupando un área de 90.00-noventa metros lineales y su correspondiente ancho.

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que corresponde a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey recibir, tramitar y resolver, sobre el otorgamiento de permisos para trabajos en las vías públicas, en términos de lo dispuesto en los artículos 81 fracción XXIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como a la Dirección de Servicio Técnicos de conformidad con el artículo 87 fracción IV, V y VI de dicho Reglamento, artículos 4 fracción III y V, 6 fracción I, II y VI, 134, 134 Bis y Bis I y demás aplicables que el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey le concede, artículos 38 del Reglamento para el Diseño Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey, así como el artículo 11 fracciones XI y XX de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
- 2.- De conformidad con el artículo 87 fracción IV, V y VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, 134, 134 Bis y 134 Bis fracción II del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; se procede a llevar a cabo la revisión detallada de los requisitos presentados, así como la realización de una inspección física en la ubicación señalada para revisar la Factibilidad de los trabajos en la vía pública conforme al plano y/o memoria descriptiva del proyecto en el que se contiene la obra a ejecutar. Al efecto una vez integrado el expediente en cuestión, se autoriza que los trabajos motivo de la solicitud sean realizados con fecha de inicio el día 06-seis del mes de enero del año 2025 y tendrán como fecha de terminación el día 05-cinco del mes de abril del mismo año, con lo cual el permiso solicitado ampara una vigencia de 90-noventa días naturales. Los trabajos se deberán realizar en horario Diurno evitando al máximo las molestias que se pudieran causar por incomodidades a los vecinos, así como tráfico vehicular, o en su caso, en el horario que al efecto le señale la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía o autoridad vial competente.
- 3.- Que, en cumplimiento con los requisitos establecidos para el otorgamiento del permiso solicitado, deberá contarse con Fianza o Depósito en Garantía por un periodo de un año, a fin de garantizar que una vez concluidos los trabajos, el Municipio de Monterrey reciba la vía pública en las condiciones en que se encontraba antes del inicio de la obra y se garantice la buena calidad de los pavimentos por un término de tres años.
- 4.- Que, a fin de cumplir con los lineamientos establecidos por las diversas leyes, reglamentos y regulaciones aplicables en materia de desarrollo urbano y de vialidad, el solicitante deberá acudir ante las instancias correspondientes a efecto de gestionar los trámites y permisos necesarios para la realización de la presente obra. Así mismo, es facultad de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía lo relativo al cierre de carriles, por lo que si fuere necesario deberá gestionarse ante esa instancia el permiso correspondiente.

- dañar o alterar la estructura del pavimento adyacente al recorte. El fondo y paredes resultantes del recorte presentarán superficies libres de materiales sueltos o flojos.
- III. La profundidad de excavación de la zanja deberá garantizar que las instalaciones se desplanten bajo el nivel de la capa subrasante o según lo indicado y autorizado en el proyecto.
  - IV. Al realizar la excavación y llegar a la profundidad de desplante se deberá garantizar que la calidad del material sea la adecuada. En caso de que se encuentre exceso de humedad, material expansivo o cualquier otra condición que ponga en riesgo la correcta instalación y seguridad en su vida útil de servicio, se deberá realizar un tratamiento en el nivel de desplante, según sea la condición encontrada, para garantizar una superficie adecuada.
  - V. En zanjas con ancho menor a 40.0 centímetros y/o donde sea complicado el acceso y operación adecuada del equipo de compactación, se deberá rellenar la zanja con material de concreto fluido Calidad Base hasta el nivel de desplante de la carpeta asfáltica.
  - VI. En zanjas con ancho mayor o igual a 40.0 centímetros, se deberá rellenar la zanja con material de Sub-base Hidráulica, Base Hidráulica y Carpeta Asfáltica, con los espesores recomendados en el Capítulo Segundo, Art. 20 *Catálogo de secciones de pavimentos*, según el nivel de vialidad indicado en el Art. 16 *Categoría de Tráfico Pesado*; que cumplan con la calidad de materiales indicada en el Capítulo Cuarto *Calidad de materiales y control de calidad de capas de pavimentos en áreas rurales y urbanas*, con respecto a la *Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (LCRPENL)*.
  - VII. Posteriormente al relleno y compactación de la capa de Base Hidráulica, se deberá aplicar emulsión asfáltica de rompimiento lento como Riego de Impregnación a razón de 1.5 litros por metro cuadrado. Una vez transcurrido el tiempo de penetración recomendado, previamente a la colocación y compactación de la capa de Carpeta Asfáltica, se deberá aplicar emulsión asfáltica de rompimiento rápido como Riego de Liga a razón de 0.6 litros por metro cuadrado.
  - VIII. Cuando la capa de rodadura sea del tipo de material de concreto hidráulico, se deberá considerar reponer el mismo con el módulo de ruptura (MR) según el nivel de vialidad donde se realicen los trabajos, pudiendo ser de 42, 45 o 48 kilogramos por centímetro cuadrado o según lo indicado y aprobado en el proyecto. A lo largo de la zanja se deberá realizar cortes transversales con el fin de modular la losa de concreto y evitar el agrietamiento por temperatura, con disco de corte y aplicación de sello sobre las juntas.
  - IX. Los materiales producto del corte de pavimentos, se cargarán y transportarán al sitio o banco de desperdicio a un tiradero autorizado. El transporte y disposición de los materiales se sujetarán, en lo que corresponda, a las leyes y reglamentos de protección ecológica vigentes.
  - X. Si no se cumple con estas especificaciones, esta dependencia no estará en condiciones de realizar el acta de entrega recepción y se le solicitará de inmediato que se corrijan los trabajos.

**CUARTO.** - Para la rehabilitación del pavimento también se deberá de atender y apegarse a las especificaciones expuestas por la Secretaría Infraestructura Sostenible del Municipio de Monterrey, por lo que se le requiere lo siguiente:

- El material producto de la excavación deberá de tener al menos una compactación al 95% de su P.V.S.M en los espacios donde se realice la apertura del pavimento (en caso de que aplique)
- Se deberá de reponer la estructura del pavimento con al menos las características físicas existentes antes de la intervención preferentemente con base hidráulica de caliza triturada mejorada con cemento CPO al 3% DE SU M.V.S.M. y compactada al 95% de su P.V.S.M. con humedad óptica.
- La carpeta asfáltica deberá de ser de al menos 4cm de espesor compacto, compactada al 95 % de su M.V.S.M tamaño nominal de granulometría de ½ concreto asfáltico elaborado en planta en caliente y cemento asfáltico modificado PG 76-22; incluye: riesgo de impregnación a razón de 1.5lts/m<sup>2</sup> y riesgo de liga con producto asfáltico emulsificador a razón de 0.6lts/m<sup>2</sup>.

Debiendo los trabajos realizados de contar con una garantía mínima de un año.

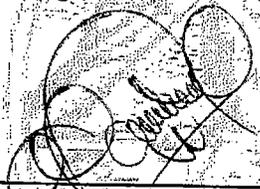
Además de lo antes expuesto, y para el caso de que los trabajos se encuentren en las condiciones que establece el artículo 143 del Reglamento para las Construcciones de la Ciudad de Monterrey, el cual refiere ".....que

**OCTAVO.** - El desarrollo del presente proyecto no forma parte de las obras ejecutadas con recursos y personal del Municipio de Monterrey, por lo que la Secretaría de Servicios Públicos únicamente expide su autorización en uso de las facultades orgánicas que le asisten, sin que esto implique responsabilidad por los trabajos, así como consenso con los vecinos, toda vez que tales compromisos serán parte de las obligaciones del solicitante.

**NOVENO.** - Una vez transcurrido el plazo para hacer exigible la garantías, el contribuyente acepta que tendrá un plazo de 6-seis-meses para solicitar la devolución de la misma; una vez transcurrido dicho plazo acepta que, tratándose de depósitos de garantía, quede a favor del fisco.

**DÉCIMO.** - Que se da por enterado y conforme de las finalidades del tratamiento y transmisión de los datos personales que se encuentran en el presente documento, al haber sido informado mediante el aviso de privacidad correspondiente el cual fue puesto a su disposición.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Previo pago de los derechos municipales correspondientes y se cuente con la fianza o depósito en garantía. Notifíquese personalmente por conducto del personal adscrito a esta Dirección de Servicios Técnicos de manera personal o por correo certificado y con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma la Directora de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos de la Ciudad de Monterrey. **QUE CONSTE.** -----

  
**LIC. DANIELA CANIZALES SANCHEZ**  
**DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS**  
**DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

SKV / aamg

3 ALC. ELIUD TAMERIZ GARCIA, quien se identifica con credencial de elector con número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como APROBADO, y que siendo las 11:56 horas de día 03 del mes ENERO del año 2015, manifiesta que se compromete y asume la responsabilidad de apegarse a cada una de los términos y condiciones acordadas en la presente autorización, quien de conformidad y como constancia de recibido firma al calce del mismo, y por es [REDACTED] a por notificado.

ELIUD TAMERIZ  
(Nombre y firma)

**CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN**

<b>CLASIFICACIÓN PARCIAL</b>	
	Expediente SSP/DST/P-365/2024
	<del>Fecha de Clasificación</del>
	Área DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY
	<del>Información Reservada</del>
	<del>Periodo de Reserva</del>
	<del>Fundamento Legal</del>
	<del>Ampliación del periodo de reserva</del>
<b>INFORMACIÓN</b>	Fundamento Legal Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Acta del Comité de Transparencia Acta 3/2025 ordinaria
	<del>Fecha de Desclasificación</del>
	Confidencial Página 1: No. 2 Domicilio 29 palabras Página 2: No. 2 Domicilio 29 palabras Página 5: No. 3 Credencial de elector, No. 4 Firma
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público 
	